



Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
Cañete – Fortaleza



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

C.U.T. 3769-2013

Resolución Directoral

Nº 847-2014-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 20 JUN 2014.

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT Nº 3769-2013, presentado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANGO, representada por su alcalde el señor Juan Huapaya Ávila, quien solicita autorización de ejecución de obra, denominada "Rehabilitación y Ampliación de los sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Calango"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de La Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444 señala que en los procedimientos iniciados a solicitud del administrado, cuando se incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes.

Que, con Notificación Nº 023-2013-ANA-AAA-CF-ALA.MOC/JRMG, de fecha 07 de Marzo del 2013, se comunica a la administrada las observaciones de su expediente, asimismo se le otorga un plazo de 10 días a fin de que subsane las observaciones advertidas, la misma que fue recepcionada el día 11 de Marzo del año 2013, conforme se aprecia en el cargo de notificación, sin que a la fecha se haya subsanado las observaciones;

Que, en ese contexto, la Administración Local del Agua Mala Omas Cañete, mediante el oficio Nº 179-2013-ANA-AAA-CF-ALA.MOC/MJRM de fecha 05 de Setiembre del 2013 concluye que la administrada no ha cumplido con subsanar las observaciones advertidas mediante la Notificación Nº 023-2013-ANA-AAA-CF-ALA.MOC/JRMG, de fecha 07 de Marzo del 2013, habiendo transcurrido más de los 30 días Hábiles señalados por Ley, recomienda se declare el abandono del procedimiento administrativo con Reg. CUT Nº 3769-2013;

Que, estando a los considerandos glosados precedentemente; y asimismo, habiendo transcurrido más de 30 días hábiles desde la notificación antes referida, hasta la emisión de la presente Resolución Directoral, resulta procedente declarar el abandono del procedimiento administrativo, y;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal Nº 116-2014-ANA-AAA.C-F/UAJ/LLQM, y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 36º del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG;





Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
Cañete - Fortaleza



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR el ABANDONO del procedimiento, iniciado por la Musicalidad Distrital de Calango, sobre autorización de ejecución de obra, denominada "Rehabilitación y Ampliación de los sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Calango, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a la interesada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAÑETE - FORTALEZA

Ing. ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
Director

Cc
Archivo
Ana

